Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición for-mulada por la «Cooperativa Insular Ganadera», de Menorca (COINGA), de Alayor (Baleares), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 033, para la ampliación de una industria lactea en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una industria lactea a realizar en Alayor (Baleares), por la «Cooperativa Insular Ganadera», de Menorca (COINGA), Agrupación de Productores Agrarios 033, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subyención a la cantidad de 24.132.210 pesetas

Segundo. Fijar la cuantía máxima para la concesión del be-neficio previsto en el artículo 8.º, dos, del Decreto 2392/1972, de

18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 4.826.442 pesetas, con cargo a la partida 21.04.777 del Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», del ejercicio 1985.

Tercero. Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, uno, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el decreto a la expropuesión forzosa de los terrenos que no han sido recho a la expropiación forzosa de los terrenos que no han sido solicitados y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio. El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso pri-

vado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedaran afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneffcios o subvenciones.

Cuarto.-Fijar un-plazo de doce meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la pre-

sente Orden en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos, Sres, Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

14639

ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de despiece, aneja a almacén frigorifico de don Alfonso de Antonio Ceballos, en Madrid (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueha el provecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición de don Alfonso Antonio Ceballos, para instalar una industria cárnica de despiece, aneja a almacén frigorifico, en Madrid (capital), acogiendose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Declarar la instalación de la industria cárnica de despiece, aneja a almacén frigorifico, en Madrid (capital), comprendida en el sector industrial agrario de interes preferente, del articulo 1.º, apartado e), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto,

por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantias que determina el grupo A de la Orden del Ministraio de Amicultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, exento terio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos que gravan rentas del capital y derechos arancelarios.

Tercero. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el meneionado sector industrial agrario de in-

terés preferentes

Cuarto. Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de 32.327.102 pesetas.

Quinto. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación

de las obras y de doce meses para su terminación, contados am-bos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I.

Madrid. 5 de junio de 1985.-P. D., (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14640

ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la fábrica de quesos que «Lacteas Garcia-Baguero, Sociedad Anonima», posee en Alcazar de San Juan (Ciudad Real).

limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lácteas García Baquero, Sociedad Anónima», para acoger la ampliación de la fábrica de quesos que posee en Alcázar de San Juan (Ciudad Real) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interes preferente.

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.-Declarar la ampliación de la fábrica de quesos que-«Lácteas García-Baquero, Sociedad Anónima», posee en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), comprendida en sector industrial agratio de interés preferente e). «Centros de recogida, higieniza-ción de leche y fabricación de quesos», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo. Incluir dentro del sector industrial agrario de inte-

res preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero.-Conceder los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la exprodel Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expro-piación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada, gru-po A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agri-cultura de 5 marzo de 1965, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio. Cuarto.-Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto total de 255.043.748 pesetas.

Quinto.-Conceder un plazo de un año, contado a partir de la aceptación de la presente orden para terminar las obras e instalaciones de la ampliación de las fábricas de quesos que deberán ajustarse a los dátos que obran en el proyecto presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de junio de 1985.-P. D., (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimenta-rias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14641

ORDEN de 7 de junio de 1985 por la que se conceden los beneficios previstas en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la modificación de una central hortofruticola, a la Sociedad Cooperativa Limitada «Corbins-Fruits», Agrupación de Productos Agrarios (177, de Corbíns (Lérida).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición for-mulada por la Sociedad Cooperativa Limitada «Corbins-Fruits» de Corbins (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 077, para la modificación de una central hortofruticola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º. c). de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Aprobar el proyecto presentado de modificación de una central hortofruticola, a realizar en Corbins (Lérida), por la